



REALIZA ACLARACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 249

Santiago, 01 MAR 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA); en la Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto N° 37, del 8 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución Exenta N° 424 del 12 de mayo de 2017, que fijó la estructura orgánica interna de la SMA y; en el procedimiento sancionatorio Rol D-1-2017.

CONSIDERANDO:

1. La Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) es un servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental, así como para imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstos.

2. Dentro de las competencias de la SMA, se encuentra la posibilidad de dictar medidas provisionales con el objetivo de evitar un daño inminente al medio ambiente o a la salud de las personas, en atención a las facultades conferidas en el Artículo 48 de la LO-SMA.

3. Alto Maipo SpA, ha sido objeto de una serie de medidas provisionales por los afloramientos de aguas que se han venido produciendo en el túnel "L1" del proyecto hidroeléctrico y que nos hacen dudar de su estabilidad hidrogeológica. La última renovación de las medidas, se produjo el día 9 de febrero de 2018, a través de la dictación de la Res. Ex. N° 185/2018, que fue notificada personalmente el día 12 de febrero del mismo año.

4. El día 19 de febrero de 2018, Alto Maipo acompañó una serie de documentos y análisis que buscaban dar cumplimiento a algunas de las exigencias contenidas en la Res. Ex. N° 185/2018. En el primer otrosí de la referida

presentación, Alto Maipo solicitó una aclaración y un aumento de plazo para entregar una serie de monitoreos que fueron encargados a una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA).

5. La aclaración se solicita por las dudas de la empresa, en relación a si es efectivo que el primer día hábil de la tercera semana de iniciada la medida provisional, es el 5 de marzo de 2018. Por otro lado, el aumento de plazo se solicita bajo el entendido que *"el monitoreo requerido se inició el día 14 de febrero del presente, finalizando al día siguiente, y que el análisis en laboratorio respecto de los parámetros solicitados demanda al menos un periodo de 20 días corridos contado desde la finalización de respectivo monitoreo, este periodo no alcanza a cumplirse (...) siendo necesario extender el plazo de entrega hasta el lunes 12 de marzo de 2018"*.

6. La aclaración debe ser respondida señalando que la interpretación que realiza la empresa es la correcta, en el sentido de que el primer día hábil de la tercera semana de iniciada la medida provisional es, efectivamente, el 5 de marzo de 2018.

7. De igual manera, se estima que la solicitud de aumento de plazo se encuentra debidamente fundada y que ella cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, por lo que resulta pertinente acceder al aumento de plazo que fue solicitado por Alto Maipo.

RESUELVO:

PRIMERO: Téngase por aclarado el plazo expresado en el Resuelvo Primero letra b) numeral 3 de la Res. Ex. N° 185, en los términos explicados precedentemente; **Confiérase el aumento de plazo** que fue solicitado por Alto Maipo, extendiéndose el plazo para la entrega del informe exigido en el Resuelvo Primero, letra b), del numeral 3 de la Res. Ex. N° 185, hasta el 12 de marzo de 2018.

SEGUNDO: Notifíquese por carta certificada la presente resolución de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.


DHE/PTC


SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE



Notifíquese por carta certificada:

- Alto Maipo SpA, domiciliada en **Av. Rosario Norte N° 532, piso 19, comuna de Las Condes, Santiago.**

- Alex Marcelo Goldsmith Espinoza y Doña Myriam Fuenzalida González, domiciliados en **Ismael Valdes Vergara 514 Oficina D-4, de la Comuna de Santiago.**

- Eduardo Héctor Laborderie Salas en el domicilio **Los Olmos N°10111, El Manzano, San José de Maipo, Región Metropolitana.**

- Macarena Alicia Soler Wyss, Gabriela Alejandra Barriga Muñoz y Marcela Alejandra Rey González (apoderadas de Marcela Mella Ortíz) en el domicilio **Independencia N°50, oficina N°4, Puerto Varas, Región de Los Lagos.**

- Alvaro Toro Vega (apoderado de Anthony Lawrence Prior Carvajal, Lucio Favio Cuenca Berger, Felipe Nicolás Gez Moreno, Sebastián Felipe Nuñez Pacheco, Macarena Martínez Satt, María Jesús de Los Ángeles Martínez Leiva, David Eduardo Peralta Castro, Kristian Albert Lacomas Canales, Rosario del Carmen Carvajal Araya, Isabel Corina Macias Montecinos, Carlos David Ureta Rojas, Marcela Cecilia Tapia Pérez, Orlando Daniel Vidal Duarte, Valentina Fernanda Saavedra Meléndez, Nicolás Alejandro Hurtado Acuña, Patricio Andrés de Stefani Casanova, Giorgio Kenneth Jackson Drago y Sindy Carol Urrea Maturana) en el domicilio **Sótero del Río N°326 Oficina 602, Santiago, Región Metropolitana.**

- Luis Pezoa Álvarez, Alcalde de la **Ilustre Municipalidad San José de Maipo, domiciliado en Camino al Volcán N°19775, San José de Maipo, Región Metropolitana.**

- A Karol Cariola Oliva, Camila Antonia Vallejo Dowling, Gabriel Boric Font, Maite Cecilia Birke Abaroa, Andy Neal Ortiz Apablaza, Marta María Matamala Mejía, Reinaldo Humberto Rosales Méndez, Nicanor Herrera Quiroga, Marcelo Zunino Poblete, José Luis Alegría Tobar, Eulogia Lavín Infante, Oscar René Aguilera López, Jorge Díaz Marchant, al **domicilio Sótero del Río N°326 Oficina 602, Santiago, Región Metropolitana.**

C.C.

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.